

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

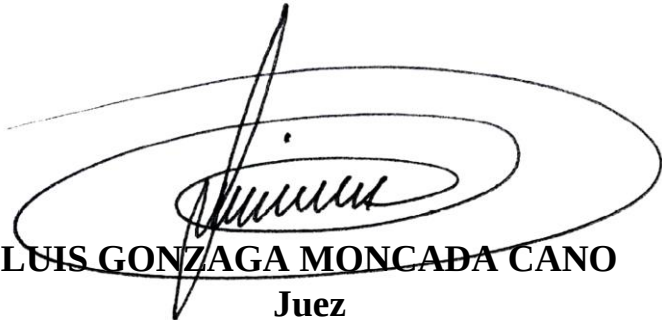
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2018 00051 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHN WEIMAR LÓPEZ PARRA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ESTADO:	Nº 189 del 28 de noviembre de 2022

Mediante fallo proferido el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y notificado el catorce (14) de septiembre *ídem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la entidad demandada el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el escrito presentado no se refiere ánimo conciliatorio por parte de la entidad que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia proferida el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez